



**PÁGINA WEB- CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 062-2017-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 062-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 7 de abril de 2017, las 11h35. **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito presentado por el señor Álvaro Sáenz Andrade y Antonio Masacela Mullo, el 5 de abril de 2017, a las 21h04, en (2) dos fojas y en calidad de anexos (5) cinco fojas. En pro de garantizar la tutela judicial efectiva y el debido proceso de la parte denunciante, en lo principal se considera: **PRIMERO.-** Mediante auto de 3 de abril de 2017, a las 14h56, se archivó la causa No. 062-2017-TCE, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Mediante escrito presentado por la parte denunciante el 5 de abril de 2017, a las 21h04, interpone "**Recurso Ordinario de Apelación**" del auto de archivo emitido por este Juzgador en la causa No. 062-2017-TCE. **TERCERO.-** De conformidad con el artículo 76, numeral 7, literal m), en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá la siguiente garantía básica de: "*Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos*", por tanto, remítase el expediente íntegro de la causa No. 062-2017-TCE, para que sea conocido y resuelto por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Se dispone que la Secretaria Relatora del Despacho, una vez notificado el presente auto, remita atento oficio a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, adjuntándole el expediente completo de la causa No. 062-2017-TCE. **QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **5.1** Al denunciante en los correos electrónicos: alvaro.saenz@alianzapais.com.ec, asaenzandrade@gmail.com, amasalex78@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 013. **5.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEXTO.-** Actúe la Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora del Despacho. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".** F) Arturo Cabrera Peñaherrera Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

